

NUEVA PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR CORONAVIRUS

LAS BAJAS POR CONTAGIO O AISLAMIENTO SE CONSIDERAN ACCIDENTE LABORAL

Koronabirusa izatea edo isolamenduan egotea lan-istriputzat hartzen dira

SITUACIÓN PROTEGIDA

EGOERA BABESTUA

¿A QUIÉN SE LE APLICA? NORENTZAT DA?

- Personas trabajadoras por cuenta ajena y autónomos/as **contagiadas** por el virus COVID-19.
- O en **aislamiento preventivo** decretado por la autoridad sanitaria competente (Osakidetza).
- La prestación establece estas situaciones como asimiladas al Accidente de Trabajo **a los efectos exclusivos de la prestación económica**.

HECHO CAUSANTE

GERTAERA ERAGILEA

- La fecha del hecho causante será la fecha en que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador/a, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

CUANTÍA

ZENBATEKOA

- El **día del hecho causante** se debe percibir el **salario íntegro**.
- **A partir del día siguiente**, se se reconoce una prestación por el **75% de la base reguladora**, (base de cotización por contingencias profesionales que tuvo la persona trabajadora el mes anterior al hecho causante, menos las horas extraordinarias, si se han realizado, más el promedio de las horas extraordinarias de los últimos 12 meses).

- En los casos en que esté regulado por Convenio Colectivo, cabría el **reconocimiento de complementos** a cargo de la empresa en la cuantía y los términos establecidos.

ADVERTENCIA: Los sindicatos y la patronal negociamos con el Gobierno la creación de un fondo de contingencia para que los complementos para equiparar la prestación al salario real corran a cargo de dicho fondo, sin coste para las empresas.

NORMA QUE LO REGULA:

Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo (artículo quinto)

ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESTACIÓN:

12 de marzo de 2020

COTIZACIÓN PREVIA

AURRETIKO KOTIZAZIOA

- No se exige periodo de cotización previo aunque sí es **imprescindible encontrarse en situación de alta** en el momento de hecho causante.

ALTAS Y BAJAS

LANEKO ALTAK ETA BAJAK

- La situación de alta y baja de la persona trabajadora será decidida, **exclusivamente por Servicio Público de Salud (Osakidetza)**.

PAGO, COTIZACIÓN Y ASISTENCIA

ORDAINKETA KOTIZAZIOA ETA LAGUNTZA

- La prestación se financia con cargo a las cuotas por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (AT y EP). **La entidad responsable del pago de la prestación es la Mutua Colaboradora o Entidad Gestora** con la que la empresa tenga contratada la cobertura de AT y EP.

- La **cotización continúa** a cargo de la empresa y la persona trabajadora, **en los mismos términos** en los que se produce en cualquier situación de **incapacidad temporal**.

- El responsable de la **asistencia** que pueda ir **asociada** a la prestación es, **exclusivamente, el Servicio Público de Salud**.

RECLAMAMOS UNA PRESTACIÓN ANTE EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS

Desde UGT-Euskadi reclamamos al Gobierno la aprobación de una prestación económica que contribuya a facilitar la obligación de las personas trabajadoras de cuidar de sus hijos/as durante el cierre temporal de los centros educativos.

PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL CORONAVIRUS

PAUTAS PARA LA NEGOCIACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO

1 QUÉ ES UN ERTE

Un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) consiste en la **suspensión del contrato** del trabajador/a por un tiempo determinado. Se suspende la obligación del trabajador de prestar sus servicios y la obligación de la empresa de pagarle el salario, **no así la de seguir pagando su cotización**.

2 CAUSAS DEL ERTE

El procedimiento está regulado en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, que habla de suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y de las derivadas DE FUERZA MAYOR.

ADVERTENCIA: UGT-Euskadi entiende que los ERTEs provocados por el Coronavirus deberían estar amparados por las causas derivadas de fuerza mayor, **que requieren de autorización administrativa previa para su aprobación.**

3 CÓMO SE APRUEBA

La empresa inicia el proceso con la comunicación a la autoridad laboral competente y se abre un **PERIODO DE CONSULTAS CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES** de duración no superior a los 15 días.

Antes de dirigirse a la autoridad laboral, la empresa **DEBE COMUNICAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES, DE MANERA FEHACIENTE, SU INTENCIÓN DE INICIAR UN ERTE.** Con esta comunicación, debe constituirse una comisión representativa para la negociación en el plazo de 7 días.

La comisión negociadora tendrá que estar compuesta, **como máximo, por 13 miembros.** Se abre el periodo de negociación, durante el que se decidirán las condiciones en las que se va a llevar a cabo el expediente de regulación.

4 CONSECUENCIAS

El trabajador/a elige si abrir el desempleo o no los días que esté de ERTE. Para poder cobrar el desempleo, necesita una **cotización previa de, al menos, 360 días en los últimos 6 años.**

Si el trabajador/a elige no abrir el paro, **no cobrará** durante el ERTE.

Si el trabajador/a elige abrir el paro, cobrará la prestación en las siguientes cuantías y topes:

€ CUANTÍAS PRESTACIÓN	
Durante los 180 primeros días	El 70% de su base de cotización media de los últimos 180 días
A partir del día 181	El 50% de dicha base de cotización media

€ TOPE PRESTACIÓN	
Sin hij@s	Tope de 36,60€ brutos al día
Con un hij@	Tope de 41,83€ brutos al día
Con dos o más hij@s	Tope de 47,06€ brutos al día

Si no tiene derecho a la prestación por desempleo, puede solicitar el **SUBSIDIO** por desempleo siempre que sus ingresos no superen el 75% del SMI (fijado en 950€/mes). La cuantía de este subsidio es **el 80% del IPREM** (que está fijado en 537,84€/mes).

15

El **PLAZO** para solicitar la prestación por desempleo o el subsidio es de **15 días hábiles** a partir del día siguiente de que se comunique que se está en ERTE.

Abra o no abra la prestación por desempleo, **la empresa seguirá cotizando** por el trabajador/a durante el tiempo del ERTE.

Durante los días de ERTE **no se generan vacaciones ni la parte proporcional de las pagas extra.** Los días que esté de ERTE, si se abre el desempleo, **se descontarán de la bolsa de la prestación.** Si el ERTE se produce en días no consecutivos, el descuento aplicado en la bolsa de la prestación por desempleo será de 1,25 días por día que esté en el paro.

5 QUÉ NEGOCIAR

El número de personas, número de días y número de secciones a las que afecta el ERE. El objetivo es reducir este número en la medida de lo posible, proponiendo medidas alternativas como teletrabajo, flexibilidad, bolsas de horas, vacaciones, etc.

El establecimiento de un complemento salarial que equipare la cuantía de las prestaciones por desempleo al 100% de las percepciones habituales.

100%

La posibilidad de que se siga generando la parte proporcional de las pagas extras como si no estuviera activo el ERTE.

La posibilidad de seguir generando días de vacaciones como si no estuviera activo el ERTE.

¿QUÉ ESTÁN NEGOCIANDO UGT, CCOO, CEOE, CEPYME Y EL GOBIERNO?

- 1. Que se agilicen los plazos del procedimiento de comienzo del ERTE: 5 días para constituir la comisión representativa; 7 días para el periodo de consultas e informe de Inspección de Trabajo.
- 2. Que no haya periodo de carencia, es decir, que para acceder a la prestación por desempleo no sea requisito tener cotizados 360 días en los últimos 6 años.
- 3. Que los periodos de desempleo consumidos en el ERTE no se descuenten de futuras prestaciones por desempleo (contador a cero).